



Ing. CARMEN RODRIGUEZ
~~VICE-PRESIDENTE~~
Ente Regulador de Servicios Públicos



RESOLUCION GENERAL NUMERO TRES.-Córdoba, treinta de Julio del año dos mil dos.- **VISTAS:** Las potestades de regulación y control atribuidas al ERSeP respecto del servicio público de provisión de energía eléctrica, conforme las disposiciones pertinentes de las leyes 8835 y 8837 y de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N°795 y 797 del año 2001, en consonancia con los términos y condiciones de las concesiones otorgadas a las cooperativas del interior de la provincia para la distribución y comercialización de la energía eléctrica en las áreas geográficas respectivas, y la necesidad de establecer las normas técnicas que deberán observar las obras que ejecuten a los fines de la prestación del servicio.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que a colofón del marco regulatorio de la energía eléctrica en el ámbito de la provincia, conformado por la Ley 8837 y los Decretos N° 795 y 797 del año 2001, el Poder Ejecutivo ha concedido a las cooperativas del interior de la provincia la distribución y comercialización del servicio en los ámbitos geográficos de las áreas determinadas en cada caso., atribuyendo al ERSeP la regulación y control correspondientes.- II) Que la prestación del servicio concedido supone de parte de las concesionarias la ejecución de obras a los fines de su manutención, desarrollo, mejora y expansión, debiendo dichas obras observar normas técnicas determinadas.- III) Que a tal fin, ponderando la utilidad y conveniencia de otorgar continuidad a las normas vigentes, en función, además, de su probada eficacia, corresponde adoptar al efecto las Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y demás normas técnicas admitidas por ella, vigentes en la actualidad.- IV) Que conforme al artículo primero de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001, *"El Directorio del ERSeP en pleno dictará **Resoluciones Generales** en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como tambien cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."*.-

J. Romanc

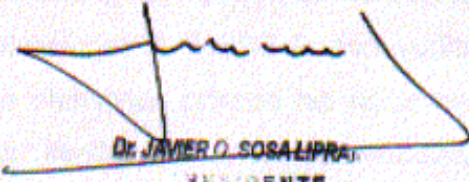
Por ello y lo dispuesto en los arts. 21 y siguientes de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano –, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno;


RESUELVE:

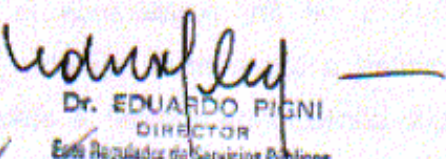
Adoptar para las obras que realicen o ejecuten las cooperativas concesionarias de la distribución y comercialización de la energía eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba a los fines de la prestación del servicio, las Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y demás normas técnicas admitidas por ella, vigentes en la actualidad.-

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber a las Cooperativas alcanzadas por la presente resolución y archívese.-


Ing. CARMEN RODRIGUEZ
VICE-PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Públicos


Dr. JAVIER O. SORALLIPRA
RESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSE)


FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Públicos


Dr. EDUARDO PIGNI
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Públicos


Sr. WALTER SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Públicos

B.O.P. 26 / 08 / 02